

2012-0019

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0019 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS – CONFIANZA S.A.**

**"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER UNA REUNIÓN DEL COMITÉ FINANCIERO DEL ICETEX"**

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p><b>1.1</b> Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica radicado en esta Secretaría el 13 de enero de 2012, donde se establece la necesidad de contratar la prestación del servicio de apoyo logístico para atender la reunión del Comité Financiero de la Entidad, a realizarse el 18 de enero de 2012 en la Sala de Juntas de la Presidencia del Icetex.</p> <p><b>1.2</b> Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con el Club de Banqueros y Empresarios S.A., teniendo en cuenta su desempeño satisfactorio en la atención de anteriores reuniones y por su cercanía con la Entidad facilitando su desplazamiento, por lo tanto considera conveniente contratarlo para prestar el apoyo logístico requerido por el ICETEX.</p> <p><b>1.3</b> Que la presente Orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<p><b>CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS – CONFIANZA S.A. NIT. 860038473-5</b> representado legalmente por LUIS FERNANDO RONDEROS CASTAÑEDA C.C. 3228973, en calidad de Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
<b>3. OBJETO</b>
<p>Contratar el apoyo logístico para atender una reunión del Comité Financiero del Icetex, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente Orden de Servicios.</p>
<b>4. PLAZO</b>
<p>La ejecución de la presente Orden de Servicios es el 18 de enero de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la misma.</p>
<b>5. VALOR</b>
<p>El valor a contratar es hasta por la suma de <b>OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 870.000,00) M/CTE</b>, incluido IVA.</p>
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
<p><b>EL ICETEX</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor total de la Orden de Servicios en un solo pago a la finalización del evento, de conformidad con los servicios debidamente prestados, teniendo en cuenta los valores discriminados en su propuesta, los cuales no podrán sobrepasar el valor de la presente orden de servicios, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, la factura correspondiente y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> N°007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que <b>EL CONTRATISTA</b> determine para tal fin.</p>
<b>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
<p>Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-004-018 PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2012-071 del 16 de enero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la</p>



4P

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0019 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS – CONFIANZA S.A.**

**"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER UNA REUNIÓN DEL COMITÉ FINANCIERO DEL ICETEX"**

Vicepresidencia Financiera de la entidad.

**8. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas:

**1.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada.

**2.** De los Alimentos: En el desarrollo del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a observar una excelente calidad y estricta higiene de todos los alimentos a suministrar, en el proceso de elaboración y suministro de los mismos, teniendo en cuenta:

**A)** Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario (Resolución 1528 de 2002, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social)

**B)** Cumplir obligatoriamente con todo lo consignado en el Decreto 3075 de 1997, Ley 9° de 1979, Resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias vigentes, desde su Servicios, almacenamiento, conservación, preparación, transporte, etc. hasta la entrega final del producto.

**C)** Las leches enteras deben tener un procesamiento, composición, empaque, transporte, comercialización y características acordes con lo dispuesto en las normas (Decreto 616 de 2006, entre otras), su empaque no debe requerir condiciones de refrigeración para su conservación (UHT).

**D)** Las frutas deberán ser seleccionadas, para lo cual deberán tener en cuenta que: estén frescas, posean un adecuado grado de maduración para su consumo inmediato y deben haber sido lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores.

**3.** Del Cambio de los Alimentos: Durante la ejecución del contrato, el Supervisor, está facultado para exigir la devolución y cambio de los alimentos, sin costo adicional para el **ICETEX**, cuando presente cualquiera de las siguientes características:

- Los alimentos que presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspectos deteriorado.
- Los alimentos que presenten características de contaminación.
- Los alimentos que tengan una fecha de vencimiento caducada.
- Los productos que incumplan la norma de rotulado y etiquetado.

Los alimentos y productos que presenten cualquiera de las características mencionadas anteriormente, serán devueltos al **CONTRATISTA**, quien tendrá que reemplazarlos inmediatamente.

**4.** Del menaje: Prestar el servicio con todos los elementos y utensilios de cocina y mesa, en excelente estado para su utilización y servicio, que sean necesarios y suficientes para atender cada una de las reuniones, y cuya atención logística se solicite por el **ICETEX**, los cuales deberán ser trasladados al **ICETEX**, cada vez que se requiera para la prestación del servicio.

**5.** Del Recurso Humano: Garantizar la disposición del recurso humano suficiente en número y en competencia para la atención logística, etiqueta y protocolo de eventos, preparación y servicio de alimentación. Igualmente,



af

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0019 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS – CONFIANZA S.A.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER UNA REUNIÓN DEL COMITÉ FINANCIERO DEL ICETEX"

que el personal a utilizar en cada uno de los eventos se encuentre debidamente uniformado e identificado.
<b>9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<p><b>DEL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.</li> <li>2. Garantizar la eficiente calidad de los alimentos y el servicio contratado.</li> <li>3. Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Servicios.</li> <li>4. Cumplir con las garantías y condiciones ofrecidas.</li> <li>5. Presentar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud.</li> <li>6. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.</li> <li>7. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos de la Orden de Servicio, a juicio de la supervisión de la misma.</li> </ol> <p><b>DEL ICETEX: EL ICETEX:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suministrar al <b>CONTRATISTA</b> la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>2. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución.</li> <li>3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios.</li> <li>4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.</li> </ol>
<b>10. MULTAS O PENAL MORATORIA</b>
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del <b>CONTRATISTA</b> , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por el incumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.
<b>11. PENAL PECUNIARIA</b>
En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicios.
<b>12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</b>
El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b> , el <b>ICETEX</b> hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el <b>CONTRATISTA</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al <b>ICETEX</b> , para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b> , el <b>ICETEX</b> solicitará el pago al <b>CONTRATISTA</b> quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el <b>CONTRATISTA</b> no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
<b>13. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO</b>
El servicio a prestar por parte del <b>CONTRATISTA</b> se realizará en las instalaciones del <b>ICETEX</b> , o en el lugar que el supervisor del contrato le indique con anterioridad al <b>CONTRATISTA</b> . <b>EL CONTRATISTA</b> se obliga a prestar el servicio contratado, disponiendo de toda su capacidad logística y organizativa, cumplimiento de tiempos y condiciones, garantizando la máxima calidad e imagen en la

*cap*

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0019 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y  
EL CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS – CONFIANZA S.A.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER UNA REUNIÓN DEL COMITÉ FINANCIERO DEL ICETEX"

presentación de los servicios y alimentos.

**EL CONTRATISTA** debe presentarse en las instalaciones del **ICETEX** con mínimo una hora de anticipación para los preparativos tales como, vestir mesas y preparar los detalles para iniciar a la hora indicada.

**14. ENTREGABLES O PRODUCTOS**

**EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes entregables:

1. Menú previamente avalado por el Supervisor de la Orden de Servicios, de acuerdo a las características determinadas por el **ICETEX**.
2. Informe de la reunión asistida, indicando cada uno de los servicios prestados y el valor de los mismos.
3. Informe final de ejecución.

**15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo de la Profesional Universitario de la Secretaría General del **ICETEX**, **Mónica Lara Cogollo**. Serán funciones de la supervisión de la Orden de Servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

**16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**17. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Servicios antes del plazo previsto.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a

cef

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0019** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS – CONFIANZA S.A.

**"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER UNA REUNIÓN DEL COMITÉ FINANCIERO DEL ICETEX"**

que haya lugar.
<b>18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b>
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios.
<b>19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.
<b>20. CESIÓN</b>
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
<b>21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</b>
Esta Orden de Servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.
<b>22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.
<b>23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
<b>24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
17 ENE 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP ET-2012-011 NP 285/10254

Rubro: PRODUCTOS DE CAJETERA Y REMUNANTE  
 Código: 311-002-004-004-018  
 Fecha: 17/01/2012 Registrado por:   
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
 Secretaria General

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

